1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)*".

Conforme con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda la Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los decretos, atribución que también se encuentra consagrada el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital"*, así como la de dirigir la acción administrativa de la localidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, en adelante FDLK, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado mediante el Acuerdo No. 8 de 1987, expedido por el Concejo Distrital de Bogotá. De acuerdo con lo previsto por la citada norma, el FDLK tienen por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad.

De conformidad con el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", modificado por el artículo 12 del Acuerdo 637 de 2016 "*Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones*": "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*". Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la*

promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 411 de 30 de Septiembre de 2016, "*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaria Distrital de Gobierno*", **corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones**, **a)** Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales; **b)** Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia; **c)** Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones Distritales; **d)** Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local; **e)** Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales; **f)** Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente; **g)** Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local; **h)** Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas; **i)** Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia; **j)** Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda; **k)** Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley; **l)** Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local; **m)** Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría; **n)** Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia; **o)** Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Como integrantes del sector gobierno y conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019 "*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.*", **la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno**, "*[…] responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital*

en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital."

Tal y como lo dispone el Decreto 768 de 2019 "*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*", la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Los recursos de cada una de las localidades en que se divide territorialmente el Distrito Capital, son manejados por los Fondos de Desarrollo Local de acuerdo con lo previsto en el Decreto 460 de 1993, las cuales cuentan con personería jurídica y patrimonio propio. De acuerdo con la mencionada norma, el Alcalde Mayor es el representante legal de los fondos y ordenador de sus gastos, pero puede delegar en los alcaldes locales y respecto de cada fondo, todas o parte de dichas funciones.

Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelanta la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, facultad que junto con la de ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, ha sido delegada por el Alcalde Mayor de Bogotá a los Alcaldes Locales mediante Decreto Distrital 374 de 2019.

Dentro de las **competencias de los alcaldes locales**, expuestas en el artículo 5 del citado Acuerdo 740 de 2019, se establecen:

> "***Competencias de los alcaldes locales***. *En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:* ***1.*** *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.* ***2.*** *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.* ***3.*** *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.* ***4.*** *Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.* ***5.*** *Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.* ***6.*** *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.* ***7.*** *Orientar la gestión ambiental.* ***8.*** *Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.* ***9.*** *Fomentar la participación ciudadana.* ***10.*** *Coordinar la inspección, vigilancia y control.* ***11.*** *Realizar inversiones complementarias a los programas y*

proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. ***12.*** *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas."*

El Articulo 7 Literal a), del referido Acuerdo 740 de 2019 les asigna a las alcaldías locales como función misional: - *1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local. 2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad. 3. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad. 4. Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales. 5. Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.*

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2025–2028, "*KENNEDY CAMINA SEGURA*", adoptado mediante el Acuerdo No. 008 del 21 de agosto de 2024, tiene por objetivo impulsar la transformación integral de Kennedy hacia una localidad más segura, sostenible, inclusiva y próspera, a través de la promoción de la seguridad ciudadana, el desarrollo económico equitativo y la conservación ambiental con la participación activa de los grupos y sectores poblacionales que la habitan, tales como las personas con discapacidad y sus cuidadores; las juventudes y las personas mayores; las organizaciones defensoras de los Derechos Humanos, la población víctima del conflicto armado y las personas en proceso de reincorporación, las organizaciones LGBTIQ+; las comunidades negras, afro, raizales y palenqueras; los pueblos indígenas y el pueblo Rram; los sectores religiosos, de culto y consciencia; las organizaciones ambientalistas y las redes de animalistas y rescatistas; las organizaciones de base comunitaria y comunal; los medios comunitarios y alternativos; la población recicladora; los gremios de industriales, emprendedores, comerciantes y vendedores informales; las organizaciones deportivas y colectivos de barrismo social; las organizaciones de mujeres; entre otros. Lo anterior, con el propósito de lograr el uso sostenible de sus recursos y la gobernanza territorial, permitiendo la implementación concordante del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Desarrollo Local en todos sus componentes.

La descentralización del Distrito Capital considera la división territorial de la ciudad en 20 localidades administradas cada una por un (1) Alcalde Local que coordinadamente con los equipos de trabajo asignados por la Secretaría Distrital de Gobierno deben garantizar que la comunidad o comunidades que residen en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus

condiciones y calidades de vida.

Así mismo, mediante el Acuerdo No. 008 del 21 de agosto de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Kennedy 2025–2028 "Kennedy Camina Segura", el cual busca fortalecer el vínculo entre la administración pública local, la sociedad civil, la academia y el sector privado, promoviendo el trabajo organizativo y la participación activa de actores comunitarios como las Juntas de Acción Comunal, lideresas y líderes sociales. Este plan fomenta el respeto y la garantía de los derechos humanos desde distintos enfoques, incorporando progresivamente la igualdad de oportunidades para poblaciones históricamente vulneradas, y orienta la ejecución de proyectos estratégicos como "Kennedy, Infraestructura para el Futuro", enfocado en la construcción y conservación de elementos del espacio público peatonal, que contribuyen al mejoramiento de la movilidad y la accesibilidad urbana en la localidad.

El Plan de Desarrollo Local de Kennedy 2025–2028 "Kennedy Camina Segura", en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital, adopta sus fundamentos y estructura general, estableciendo directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local para profundizar la visión territorial, ambiental y social del plan. Dichas directrices se estructuran en torno a cinco propósitos fundamentales: construir un nuevo contrato social basado en la igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; promover cambios en los hábitos de vida que permitan reverdecer a Bogotá y mitigar el cambio climático; inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo, impulsando la cultura ciudadana, la paz y la reconciliación; consolidar a Bogotá–Región como un modelo de movilidad, creatividad, productividad incluyente y sostenible; y avanzar hacia una ciudad–región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

El plan contempla una visión de integración regional sostenible, que reconoce el papel estructurante de la Estructura Ecológica Principal (EEP) y promueve una gestión territorial equilibrada entre el desarrollo de infraestructura urbana, la protección ambiental y el bienestar ciudadano. En este marco, el Programa 5 "Espacio Público Seguro e Inclusivo" orienta la ejecución de proyectos como "Kennedy, Infraestructura para el Futuro", cuyo propósito es intervenir, conservar y mejorar los elementos del sistema de espacio público peatonal, garantizando condiciones de accesibilidad, seguridad y sostenibilidad en beneficio de la comunidad local.

El espacio público peatonal de Bogotá D.C. constituye un componente esencial de la estructura urbana, destinado a garantizar la circulación segura, accesible y continua de los peatones, facilitando la conexión entre los diferentes sectores de la ciudad y su integración con el entorno natural y construido. Su diseño, construcción y mantenimiento deben incorporar los principios de seguridad vial y accesibilidad universal definidos en el Decreto Distrital 813 de 2017, o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya, priorizando al peatón como actor principal dentro de la pirámide invertida de la movilidad.

De acuerdo con la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el estado actual del espacio público de la Localidad de Kennedy evidencia zonas con distintos niveles de deterioro físico y funcional, producto del uso intensivo, el paso del tiempo y la intervención reiterada de redes de servicios públicos. Esta situación demanda la planeación y ejecución de acciones integrales de conservación y mejoramiento, que permitan recuperar la funcionalidad del espacio público y garantizar la accesibilidad universal, la seguridad y la sostenibilidad de los entornos urbanos. A continuación, se presentan las imágenes y la información técnica que ilustran el diagnóstico del estado actual del espacio público peatonal en la localidad de Kennedy.:

TRONCAL:



Figura 1. Estadísticas del estado del espacio público asocial a la malla vial troncal de la ciudad de Bogotá D.C.
Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU Tomada de:
http: https://experience.arcgis.com/experience/2097e7f53fcb4664967b123c4b1a82ff/page/EPEstado

ARTERIAL:



Figura 2. Estadísticas del estado del espacio público asocial a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá D.C.
Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU Tomada de:
http: https://experience.arcgis.com/experience/2097e7f53fcb4664967b123c4b1a82ff/page/EPEstado

INTERMEDIA:

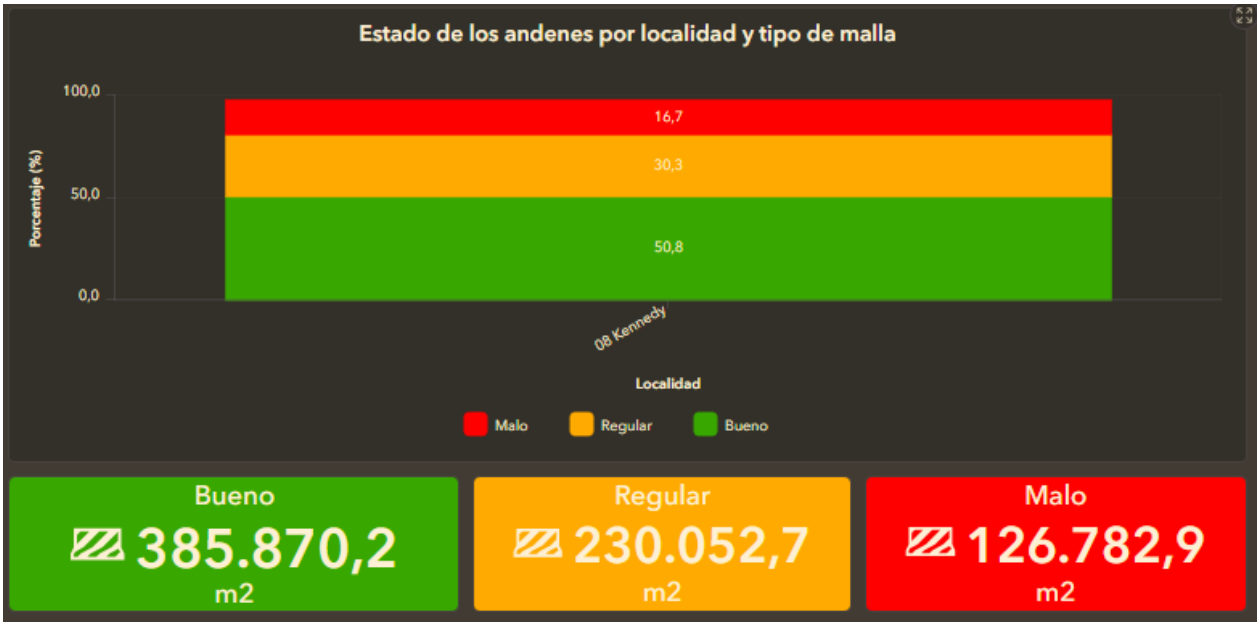


Figura 3. Estadísticas del estado del espacio público asocial a la malla vial intermedia de la ciudad de Bogotá D.C.
Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU Tomada de:
http: https://experience.arcgis.com/experience/2097e7f53fcb4664967b123c4b1a82ff/page/EPEstado

LOCAL:

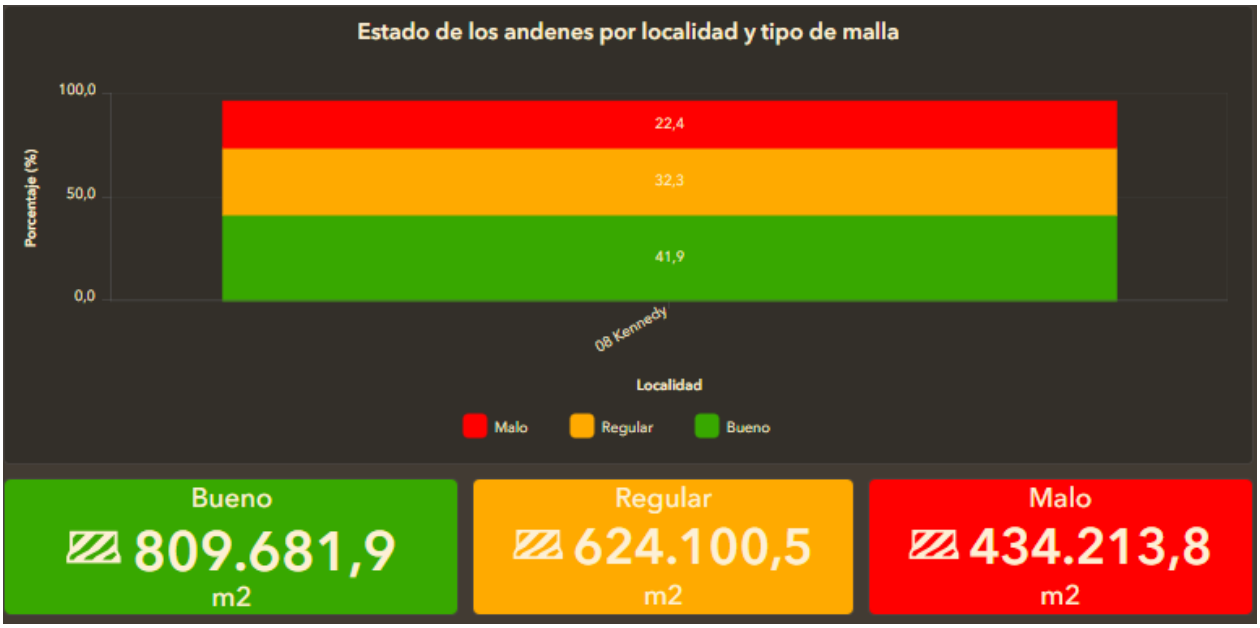


Figura 4. Estadísticas del estado del espacio público asocial a la malla vial local de la ciudad de Bogotá D.C.
Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU Tomada de:
http: https://experience.arcgis.com/experience/2097e7f53fcb4664967b123c4b1a82ff/page/EPEstado

Sin embargo, la Alcaldía Local de Kennedy cuenta con el proyecto de inversión No. 2551 "Kennedy, Infraestructura para el Futuro", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Distrito, cuyo objetivo general consiste en transformar los espacios públicos de la localidad en entornos seguros, accesibles y funcionales para toda la ciudadanía. Para alcanzar dicho propósito, el proyecto contempla la ejecución de estrategias integrales orientadas a la mejora de la infraestructura peatonal, la participación comunitaria y el fortalecimiento de los mecanismos de control y seguimiento social durante la ejecución de las obras de conservación.

El proyecto se enmarca dentro del Programa 5: "Espacio Público Seguro e Inclusivo" del Plan de Desarrollo Local "Kennedy Camina Segura" 2025–2028, y tiene como meta la intervención de 4.000 metros cuadrados de elementos pertenecientes al sistema de espacio público peatonal, mediante acciones de conservación, mantenimiento y mejoramiento funcional, garantizando la preservación de sus condiciones técnicas y de servicio.

Esta iniciativa orienta la gestión de la interventoría técnica, administrativa, financiera, social, ambiental

y de seguridad y salud en el trabajo, asegurando que las obras de conservación cumplan con las especificaciones técnicas, normas de accesibilidad universal y criterios de seguridad vial establecidos por la normativa distrital vigente. De igual forma, contribuye al fortalecimiento de la infraestructura peatonal de la localidad, promoviendo entornos urbanos accesibles, seguros y sostenibles, en concordancia con las políticas distritales de movilidad sostenible, espacio público y hábitat digno.

PROYECTO DE INVERSIÓN	CONCEPTO DE GASTO	META
2551	Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público.	Intervenir 4.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.

Para alcanzar el objetivo del proyecto de inversión No. 2551 "Kennedy Infraestructura para el Futuro", se contemplan estrategias orientadas al control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y técnicas aplicables, que permitan garantizar la adecuada conservación, rehabilitación y mejoramiento funcional de los elementos del espacio público peatonal y de las condiciones de accesibilidad urbana en la localidad.

Asimismo, el proceso de interventoría de conservación del espacio público contempla el uso de herramientas tecnológicas y sistemas de información georreferenciada, que faciliten el levantamiento del estado actual de la infraestructura peatonal, la trazabilidad de las actividades ejecutadas y el seguimiento integral a las obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación que se desarrollen en el territorio.

Como antecedente, es importante destacar las acciones ejecutadas por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) durante los últimos cuatro (4) años, mediante la contratación de proyectos orientados a la intervención de la malla vial y del espacio público asociado, por un valor aproximado de $115.000 millones de pesos, beneficiando directamente a los 1.034.838 habitantes de la localidad y a la población flotante que transita y desarrolla actividades económicas en su territorio.

Para la formulación del presente proceso de interventoría, se tomaron como referencia técnica, administrativa y financiera los contratos ejecutados por el FDLK que incluyeron componentes de conservación e intervención del espacio público peatonal, los cuales se presentan en la siguiente tabla:

No	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	LUGAR DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
1	CI-373-2020	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	TERMINADO	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY.".	BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD DE KENNEDY	$ 90.214.183
2	CIN-564-2021	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	TERMINADO	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO QUE TENDRÁ POR OBJETO "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA AL DIAGNOSTICO Y LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y / O PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD DE KENNEDY	$ 146.048.481
3	CIN-569-2021	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	TERMINADO	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLK-LP-13-2021, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN AMBIENTAL MEDIANTE LA PLANTACIÓN DE ARBOLADO URBANO Y EL ESTABLECIMIENTO DE JARDINERÍA DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO PRIO	BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD DE KENNEDY	$ 292.606.932

No	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	LUGAR DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
4	CI-566-2021	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	TERMINADO	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLK-LP-16-2021 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN Y APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASI COMO LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE DE LA ZONA 3 DEL PARQUE 08-108, DENOMINADO URBANIZACIÓN EL RINCÓN DE LOS ÁNGELES Y CATALOGADO COMO VECINA	BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD DE KENNEDY	$ 163.408.462
5	FDLK- CIN -350-2022	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	TERMINADO	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS RESULTANTES DEL PROCESO CONTRACTUAL FDLK-CMA-01-2021, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2173: KENNEDY FORTALECE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD DE KENNEDY	$ 56.428.765
6	CIN-717-2022	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	TERMINADO	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	INV - 010 REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA RESULTANTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLK-LP-004-2022 CUYO OBJETO ES: INV - 014 CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE DE LA MALLA VIAL LOCAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY. GRUPO 1 Y 2.".	BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD DE KENNEDY	$ 4.897.418.342

No	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	LUGAR DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
7	CIN-819-2022	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	TERMINADO	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLK-LP-017-2022 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY"	BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD DE KENNEDY	$ 320.810.390
8	FDLK-CIN-832-2022	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	TERMINADO	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	INV-085 REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA RESULTANTE DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS No. INV-080 REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y SU ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, EN BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD DE KENNEDY	$ 329.679.483
9	FDLK-CIN-833-2022	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	TERMINADO	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	"INV-079 REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO QUE TENDRÁ POR OBJETO "INV-078 EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL DIAGNOSTICO Y LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O	BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD DE KENNEDY	$ 191.432.984

No	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	LUGAR DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
					PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY".		
10	CIN-647-2023	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	TERMINADO	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLK-LP-010-2023 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD DE KENNEDY	$ 457.352.565
11	CIN-662-2023	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	TERMINADO	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, CICLOINFRAESTRUCTURA, ESPACIO PÚBLICO Y ACCIONES DE MOVILIDAD POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD DE KENNEDY	$ 1.481.406.793
12	FDLK-CMA-005-2023	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	TERMINADO	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL DIAGNOSTICO Y LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD DE KENNEDY	$ 273.219.567

No	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	LUGAR DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
13	CIN-585-2024	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	TERMINADO	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y /O CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, CICLOINFRAESTRUCTURA, ESPACIO PÚBLICO, ACCIONES DE MOVILIDAD Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE MOVILIDAD POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÁ D.C, GRUPO 1 Y 2	BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD DE KENNEDY	$ 4.099.444.441
14	CIN-1161-2024	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	TERMINADO	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLK-LP-013-2024 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE EL DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) PRIORIZADOS EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD DE KENNEDY	$ 526.819.451
TOTAL							**$ 12.799.471.388**

Las inversiones realizadas por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK), junto con las ejecutadas por entidades distritales como el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se reflejan en el mejoramiento progresivo del espacio público peatonal de la localidad, contribuyendo a generar entornos más seguros, accesibles y funcionales para la ciudadanía.

El espacio público peatonal cumple un papel esencial en el bienestar y la calidad de vida de los habitantes, al facilitar la conectividad entre los diferentes sectores urbanos, promover la movilidad activa y sostenible, y fortalecer la interacción social y comunitaria. En este contexto, las actividades de conservación, adecuación y mantenimiento de andenes, senderos, zonas verdes, mobiliario urbano y

elementos de accesibilidad universal constituyen una prioridad para garantizar trayectos seguros, confortables y accesibles para todos los actores viales, especialmente los peatones.

Por lo anterior, y considerando que una de las principales demandas ciudadanas en la localidad de Kennedy corresponde al mejoramiento del espacio público peatonal, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy continuará promoviendo procesos de conservación y rehabilitación que permitan recuperar las condiciones funcionales, estéticas y de accesibilidad de estos entornos, priorizando las áreas con mayores niveles de deterioro y aquellas que presentan una incidencia directa en la movilidad peatonal y la seguridad ciudadana.

De acuerdo con lo anterior, se justifica la contratación de una interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental, que se encargue de verificar, controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos normativos, contractuales y técnicos durante la ejecución de las obras de conservación del espacio público peatonal en los distintos sectores de la localidad. El propósito es garantizar condiciones adecuadas de calidad, accesibilidad, seguridad y sostenibilidad, en beneficio de las personas que habitan, laboran o transitan por el territorio.

El contratista interventor deberá tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el FDLK podrá ajustar el alcance de las zonas de intervención —por razones técnicas, presupuestales o de coordinación interinstitucional— o incluir nuevos puntos dentro del ámbito del espacio público peatonal de la Localidad de Kennedy, siempre que dichos ajustes respondan a necesidades de seguridad, accesibilidad o a requerimientos técnicos debidamente justificados.

Así mismo, con el fin de garantizar una planeación integral, coordinada y eficiente, la Alcaldía Local de Kennedy ha adelantado gestiones de articulación interinstitucional con las empresas de servicios públicos y las entidades distritales competentes, orientadas a coordinar tiempos, procedimientos y requisitos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto. Dichas gestiones se encuentran soportadas en los siguientes radicados:

- 20255820079601 (Claro)
- 20255820079611 (Codensa)
- 20255820079621 (EAAB)
- 20255820079631 (ETB)
- 20255820079811 (IDRD)
- 20255820079801 (IDU)
- 20255820079641 (Movistar)
- 20255820079661 (SDA)
- 20255820079671 (SDM)

- 20255820079691 (TIGO)
- 20255820079701 (VANTI)

Con la solicitud elevada ante las entidades competentes para obtener la información y los tiempos asociados a los diferentes trámites, se busca optimizar la programación y ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto de conservación del espacio público peatonal, permitiendo agilizar los procesos administrativos y obtener las autorizaciones técnicas y ambientales requeridas de manera oportuna. Este enfoque contribuye a reducir los tiempos de espera, evitar retrasos en la ejecución contractual y fortalecer la coordinación interinstitucional, garantizando una planeación eficiente y un desarrollo ordenado de las obras, en cumplimiento de los plazos establecidos y de los lineamientos técnicos definidos por la interventoría.

De igual manera, se adelantó la gestión correspondiente ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para la validación de reservas y revisión de interferencias del espacio público proyectado, a través del Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU, mediante el radicado FDLK No. 20255821129621, remitido a la Dirección Técnica Estratégica de dicha entidad. Esta gestión permite verificar la viabilidad técnica de las zonas a intervenir, prevenir conflictos con redes de servicios públicos o proyectos en ejecución, y asegurar la adecuada articulación con las intervenciones distritales vigentes, garantizando que la interventoría cuente con la información necesaria para realizar un seguimiento técnico integral y coordinado del proyecto.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Localidad de Kennedy cuenta con aproximadamente 3.279.642,1 m² de espacio público peatonal (andenes), distribuidos a lo largo de las mallas troncal, arterial, intermedia y local, conforme al siguiente diagnóstico:

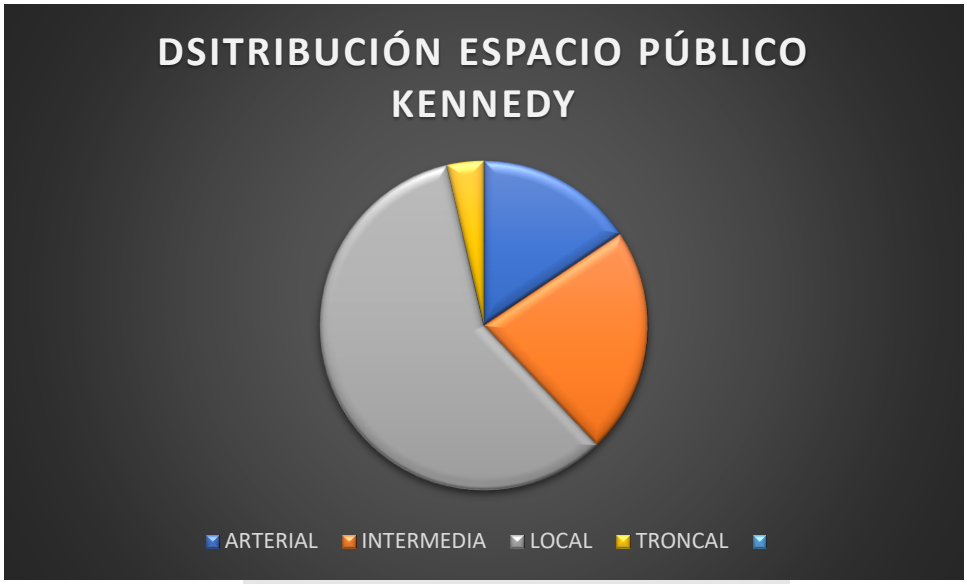


Figura 5. Fuente Elaboración Propia – Alcaldía Local de Kennedy

En términos generales, el análisis efectuado evidencia que, aunque un porcentaje significativo de los andenes de la localidad se conserva en condiciones funcionales, más del treinta y cinco por ciento (35 %) del total presenta deterioros catalogados como regulares o malos, caracterizados por losas fracturadas, desniveles, obstrucciones, ausencia de franjas podotáctiles y deficiencias en materia de accesibilidad universal. Estas condiciones afectan de manera directa la movilidad peatonal y la seguridad de los transeúntes, especialmente de personas con movilidad reducida, adultos mayores y población infantil, generando riesgos de accidentalidad y disminución en la calidad del espacio público.

En el marco del Estado Social de Derecho consagrado en la Constitución Política de 1991, la Administración Pública tiene como propósito fundamental garantizar el respeto por la dignidad humana y la efectividad de los derechos de los ciudadanos, bajo principios de legalidad, eficacia y servicio. La gestión pública, en consecuencia, debe orientarse a la prestación eficiente de bienes y servicios que respondan al interés colectivo, asegurando el uso racional y transparente de los recursos públicos, en cumplimiento de los artículos 2, 3 y 209 de la Constitución.

Desde esta perspectiva, el desarrollo de proyectos de conservación del espacio público peatonal constituye una manifestación concreta del deber estatal de garantizar entornos urbanos seguros, accesibles y funcionales para toda la ciudadanía. La intervención oportuna de las zonas deterioradas de la malla vial local e intermedia permite mejorar la conectividad peatonal, promover la movilidad activa y fortalecer la seguridad vial, en concordancia con los objetivos del proyecto de inversión No. 2551 "Kennedy Infraestructura para el Futuro", adscrito al programa "Espacio Público Seguro e Inclusivo"

del Plan de Desarrollo Local "Kennedy Camina Segura" 2025–2028.

En coherencia con los principios del Estado Social de Derecho y las competencias asignadas al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK), el presente proceso tiene como finalidad garantizar la conservación integral del espacio público peatonal, mediante la ejecución de acciones técnicas que contribuyan al mejoramiento de la infraestructura urbana, la accesibilidad universal y la seguridad del entorno. Con ello, se busca materializar los fines esenciales del Estado, optimizando las condiciones de habitabilidad y movilidad en beneficio de la comunidad local y cumpliendo con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028, conforme a lo que se expone a continuación:

OPORTUNIDAD

El Subsistema Vial del Distrito Capital está conformado por la malla local, intermedia, arterial, arterial de integración regional y los enlaces, los cuales estructuran la movilidad urbana y definen la localización, jerarquía y características del espacio público peatonal asociado. Este espacio constituye un componente esencial para la circulación y permanencia segura de los peatones, facilitando la conectividad entre sectores residenciales, comerciales e institucionales, y articulando los diferentes modos de transporte con el entorno urbano construido.

- La malla arterial comprende las vías que soportan la movilidad de alcance urbano e interurbano, integrando todos los modos de transporte, incluidos los de alta y media capacidad. En este contexto, el espacio público peatonal asociado cumple un papel fundamental al garantizar la accesibilidad a estaciones, paraderos y cruces seguros, contribuyendo a la integración funcional del sistema de movilidad con los flujos peatonales.

- La malla intermedia conecta los viajes de proximidad con las redes arteriales, complementando la operación del sistema de transporte público. Los andenes y senderos peatonales que la conforman cumplen una función esencial de conexión barrial y acceso local, siendo determinantes para la movilidad activa, el desplazamiento cotidiano y la accesibilidad de los habitantes a los servicios y equipamientos urbanos.

- Por su parte, la malla local agrupa las vías con vocación predominantemente peatonal, donde se desarrollan los desplazamientos de corta distancia dentro de los barrios. En esta red, el espacio público adquiere una especial relevancia social y funcional al propiciar la interacción comunitaria, el acceso a equipamientos de escala vecinal y la articulación con las demás mallas del sistema vial urbano.

Teniendo en cuenta que una de las principales demandas ciudadanas en la Localidad de Kennedy corresponde al mejoramiento y conservación del espacio público peatonal, particularmente aquel vinculado a la malla local e intermedia, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) adelantará las acciones necesarias para dar respuesta progresiva a esta necesidad, en el marco del proyecto de inversión No. 2551 "Kennedy Infraestructura para el Futuro".

En ese sentido, el presente proyecto comprende la ejecución de actividades orientadas a la conservación, recuperación y mejoramiento del espacio público peatonal, priorizando los sectores que presentan mayores niveles de deterioro o concentran una alta afluencia peatonal. De acuerdo con los estudios técnicos y la planeación territorial, se proyecta intervenir un total aproximado de 5.794,40 metros cuadrados de espacio público peatonal, distribuidos en diferentes Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) de la localidad. Estas intervenciones se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, el anexo técnico y los lineamientos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, entidad cabeza del sector movilidad en el Distrito, garantizando la observancia de las normas técnicas aplicables y la coordinación institucional necesaria para la adecuada ejecución y supervisión de las obras.

1.2. CONVENIENCIA

La presente contratación resulta conveniente, oportuna y necesaria, en atención a los fundamentos técnicos, institucionales, sociales, económicos y jurídicos que sustentan la estructuración del presente proceso de selección, cuyo objeto es la interventoría integral al contrato de obra pública orientado a la conservación del espacio público peatonal en la Localidad de Kennedy.

Esta interventoría garantizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y contractuales del proyecto de inversión No. 2551 "Kennedy Infraestructura para el Futuro", velando por la adecuada planeación, ejecución, seguimiento y control de las obras de conservación del espacio público, en coherencia con las políticas distritales de movilidad sostenible, accesibilidad universal y fortalecimiento del hábitat urbano.

TECNICAS

La presente contratación tiene su origen en el proyecto de inversión No. 2551 "Kennedy Infraestructura para el Futuro", registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, enmarcado en el Programa 5: Espacio Público Seguro e Inclusivo del Plan de Desarrollo Local "Kennedy Camina Segura" 2025–2028.

Para la vigencia 2025, este proyecto contempla como meta la intervención de 4.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal, mediante acciones de conservación y mejoramiento, orientadas a garantizar condiciones de accesibilidad, funcionalidad y seguridad en los

entornos urbanos de la localidad.

En este contexto, la presente contratación de interventoría tiene por objeto realizar el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo del contrato de conservación del espacio público peatonal, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios previos, el anexo técnico y las normas vigentes aplicables.

De acuerdo con la planeación del proyecto, la meta mínima a supervisar y controlar dentro del presente proceso de interventoría corresponde a 5794,40 m² de espacio público peatonal conservado, distribuidos en distintos sectores priorizados de la localidad, conforme a los lineamientos técnicos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y las directrices de la Alcaldía Local de Kennedy.

La contratación de una interventoría externa especializada en conservación de espacio público se justifica en la necesidad de garantizar la calidad técnica, la oportunidad en la ejecución y el control integral de las actividades relacionadas con la conservación y mejoramiento del espacio público peatonal en la localidad de Kennedy. Dada la naturaleza del objeto contractual, que comprende múltiples frentes de trabajo simultáneos, la coordinación con entidades distritales y empresas de servicios públicos, así como la verificación del cumplimiento de las normas técnicas y urbanísticas vigentes, se requiere una interventoría de carácter integral e independiente, que asegure el seguimiento especializado a todos los componentes del contrato.

Esta interventoría permitirá garantizar el cumplimiento de los estándares de accesibilidad, funcionalidad y seguridad peatonal, así como la mitigación de riesgos técnicos, ambientales y sociales, contribuyendo a una adecuada administración técnica, financiera y legal del contrato de conservación del espacio público peatonal.

INSTITUCIONALES

El Plan de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Kennedy, denominado "Kennedy Camina Segura" y adoptado mediante el Acuerdo No. 008 del 21 de agosto de 2024, establece dentro de su Programa No. 5 "Espacio público seguro e inclusivo" el compromiso de transformar los espacios públicos de la localidad en entornos seguros, accesibles y funcionales para toda la ciudadanía. Para ello, se promueven estrategias orientadas al mejoramiento de la infraestructura peatonal, la recuperación de áreas urbanas deterioradas, la participación comunitaria y el fortalecimiento de la seguridad y el cuidado del espacio público.

En este contexto, el proyecto de inversión No. 2551 "Kennedy Infraestructura para el Futuro" materializa dichos propósitos mediante la ejecución de acciones de conservación del espacio público peatonal, orientadas a optimizar las condiciones de movilidad, accesibilidad universal, seguridad y

convivencia ciudadana. La presente interventoría de conservación de espacio público se enmarca en este esfuerzo, garantizando el control técnico, administrativo, financiero, social y ambiental de las obras, y contribuyendo de manera directa al bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

Adicional a lo anterior, la Alcaldía Local de Kennedy no cuenta con la capacidad técnica ni con el recurso humano suficiente para asumir directamente la supervisión de las obras de conservación del espacio público peatonal. La planta de personal actual carece de perfiles especializados en ingeniería civil, espacio público, urbanismo y gestión ambiental, indispensables para garantizar un control integral en proyectos de esta naturaleza. Asimismo, se presentan limitaciones estructurales asociadas con la disponibilidad de profesionales para atender de manera simultánea los diferentes contratos de obra que adelanta la Entidad. En este sentido, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 1082 de 2015, se justifica la necesidad de contratar una interventoría externa especializada, que asegure el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental requerido para la correcta ejecución de las actividades de conservación del espacio público.

SOCIALES

La contratación de las obras de conservación del espacio público peatonal beneficia a la población en general, sin distinción alguna por condición socioeconómica, edad, género o capacidad física. El espacio público constituye un bien colectivo de uso común, esencial para garantizar el ejercicio de derechos fundamentales como la movilidad, la accesibilidad, la participación ciudadana y la integración social. En este sentido, la intervención de sus elementos —andenes, senderos, rampas, mobiliario urbano, zonas verdes, entre otros— repercute directamente en la calidad de vida de los habitantes y en la construcción de una ciudad más equitativa, segura y habitable.

La infraestructura peatonal objeto de conservación beneficia de manera directa a los residentes y comerciantes ubicados en la zona de influencia inmediata, al mejorar las condiciones de circulación, seguridad y accesibilidad. No obstante, su impacto trasciende el ámbito local, pues el espacio público hace parte de un sistema continuo y articulado que conecta barrios, centralidades y equipamientos urbanos. Cada tramo intervenido contribuye al fortalecimiento del tejido urbano y a la redistribución equitativa de los beneficios del desarrollo, al ofrecer a todas las personas la posibilidad de disfrutar de espacios públicos de calidad.

De igual forma, las obras de conservación generan externalidades positivas tanto en el ámbito económico como en el ambiental. En el primero, promueven la reactivación de la economía local mediante la generación de empleo, la dinamización del comercio de proximidad y la valorización del entorno urbano. En el segundo, fomentan la movilidad sostenible y la reducción de la huella de carbono, al incentivar los desplazamientos a pie y en modos no motorizados, en concordancia con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial y la Política Distrital de Espacio Público.

Desde una perspectiva social, el proyecto fortalece la cohesión comunitaria al propiciar entornos seguros y amables que estimulan la convivencia, el encuentro ciudadano y el uso compartido de los espacios. En especial, favorece a poblaciones históricamente vulneradas, como personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres cuidadoras y niños, al garantizar su desplazamiento libre, seguro y autónomo, mediante la incorporación de criterios de accesibilidad universal.

En síntesis, la contratación de estas obras no solo responde a una necesidad de mantenimiento físico y funcional del espacio público, sino que constituye una estrategia integral de desarrollo social y territorial. Su implementación promueve la equidad urbana, la inclusión, la seguridad y la sostenibilidad ambiental, reafirmando el compromiso de la Alcaldía Local de Kennedy con la construcción de un espacio público seguro, accesible y digno, como base del bienestar colectivo y del ejercicio pleno de la ciudadanía.

ECONOMICOS

El Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2025 contempla la imputación presupuestal correspondiente al proyecto de inversión No. 2551 "Kennedy Infraestructura para el Futuro", a través del cual se llevará a cabo la presente contratación.

Dicha asignación presupuestal respalda las acciones orientadas a la conservación, mejoramiento y adecuación del espacio público peatonal en la localidad, en cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local "Kennedy Camina Segura" 2025–2028, particularmente en el Programa No. 5: Espacio Público Seguro e Inclusivo.

Esta imputación garantiza la disponibilidad y destinación de los recursos necesarios para la ejecución de las obras previstas, contribuyendo al logro de los objetivos de accesibilidad, seguridad, inclusión y sostenibilidad urbana, y reafirmando el compromiso institucional del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy con el fortalecimiento de la infraestructura pública al servicio de la comunidad.

Adicionalmente, la contratación de una interventoría externa especializada constituye un mecanismo eficaz para garantizar la ejecución adecuada y transparente de los recursos públicos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, al permitir un control técnico, administrativo, financiero y jurídico riguroso sobre el contrato de obra. Este esquema de supervisión integral contribuye a prevenir sobrecostos, reprocesos y riesgos contractuales, asegurando la optimización de los recursos asignados y la protección del patrimonio estatal.

De igual manera, el costo asociado a la interventoría se encuentra plenamente justificado, en la medida en que los beneficios derivados de su implementación —en términos de calidad, eficiencia, transparencia y mitigación de riesgos— superan ampliamente su valor económico, representando un análisis de costo-beneficio favorable para la gestión contractual y administrativa de la Alcaldía Local de Kennedy.

JURIDICAS

El Estado y la sociedad tienen la responsabilidad de garantizar las inversiones necesarias para mejorar la accesibilidad y la movilidad peatonal, mediante la conservación, mantenimiento y adecuación del espacio público —particularmente andenes, senderos peatonales y elementos de accesibilidad universal—, en concordancia con las normas y disposiciones legales que sustentan el presente proceso de contratación de interventoría de conservación de espacio público.

Dicha actuación se enmarca en los mandatos de la Constitución Política de Colombia, que consagra la función social del Estado y su deber de promover el bienestar general, así como en lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto 544 de 2012, "por medio del cual se dictan disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local", priorizadas dentro de la presente vigencia.

Con base en las necesidades identificadas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y las demandas ciudadanas expresadas en los diferentes espacios de participación, se evidencia la necesidad de adelantar acciones de conservación y mejoramiento del espacio público peatonal en la Localidad de Kennedy, con el fin de recuperar sus condiciones de accesibilidad, seguridad y funcionalidad, promoviendo la integración barrial y el fortalecimiento de la vida comunitaria.

La conservación del espacio público constituye una acción estratégica para el mejoramiento integral de los entornos urbanos, al facilitar el tránsito seguro de peatones, garantizar la accesibilidad universal, fomentar la movilidad sostenible y fortalecer los lazos de convivencia y apropiación del territorio. Estas intervenciones contribuyen directamente a mejorar la calidad de vida de los habitantes y consolidar espacios más equitativos, inclusivos y sostenibles.

En este contexto, el presente proceso de contratación tiene como finalidad garantizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, social y ambiental de las obras que permitirán cumplir con la meta del proyecto de inversión No. 2551 "Kennedy Infraestructura para el Futuro", correspondiente a la intervención de 4.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal mediante acciones de construcción y/o conservación durante la vigencia del Plan de Desarrollo Local "Kennedy Camina Segura" 2025–2028, conforme a lo detallado en el cuadro siguiente:

	METROS CUADRADOS	TOTAL SEGMENTOS VIALES A INTERVENIR	% CUMPLIMIENTO DE LA META EN EL CUATRENIO
ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	5794,40	17	144,86%

Por tal razón, en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993 se resalta que los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual, procurando que este se ejecute de la mejor manera y con los más altos estándares de calidad, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

En este contexto, la adecuada ejecución de los contratos de conservación del espacio público peatonal requiere una articulación permanente entre el contratista, la interventoría y la entidad contratante, con el fin de garantizar que las obras cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y respondan a las necesidades reales de la comunidad.

De esta forma, la contratación pública no se concibe únicamente como un mecanismo para la ejecución material de las obras, sino como un instrumento de colaboración recíproca entre el sector público y el privado, orientado a la satisfacción del interés general y a la materialización del bienestar colectivo, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Bajo este marco, el presente proceso contractual adelantado por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy tiene como propósito materializar el principio de colaboración armónica entre las partes, asegurando que la interventoría ejerza un control técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental eficaz, que permita garantizar la correcta planeación, ejecución, seguimiento y control de las obras de conservación del espacio público peatonal, con criterios de calidad, oportunidad y eficiencia.

1.3 APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No 332 DE 2020

En consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL, ARTICULO 3 VINCULACION DE LAS MUJERES EN LA EJECUCION DE UN CONTRATO O CONVENIO" se ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar. Para el efecto en el presente proceso de selección y teniendo en cuenta el objeto el porcentaje de mujeres a vincular es de 13.8%, situación que debe ser verificada por el interventor del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	15 – Ingeniería Civil y arquitectura
81102200	81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	22 – Ingeniería de transporte
80101600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	10 – Servicios de asesoría de gestión	16 – Gerencia de proyectos

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, y sociales se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de selección. Dichas especificaciones podrán ser consultadas por los posibles proponentes y por el contratista adjudicatario. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a los lineamientos y directrices establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en su calidad de entidad cabeza del sector Movilidad para las Alcaldías Locales.

El objeto de la interventoría consiste en realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo al contrato cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO "RREALIZAR LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÁ, D.C. A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"**

Este contrato de interventoría recae sobre un contrato de obra que contempla actividades de conservación y mantenimiento de la infraestructura vial y del espacio público, en el marco del proyecto "Kennedy Infraestructura para el Futuro".

2.3.1 PROPÓSITO GENERAL DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría, en su calidad de mecanismo de control, seguimiento y supervisión delegado por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK), tiene como finalidad garantizar el cumplimiento integral del contrato de obra, actuando como una instancia técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SST). Su actuación se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1077 de 2015, y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación estatal y la ejecución de proyectos de infraestructura pública en el Distrito Capital.

En este sentido, la Interventoría ejerce la función de garante del interés público, velando porque la ejecución contractual se desarrolle conforme a los parámetros técnicos, administrativos, legales y financieros establecidos en el contrato, sus anexos y la normatividad vigente. Todo ello, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia, que orientan la gestión contractual de las entidades públicas del Distrito.

FUNCIONES ESENCIALES DE LA INTERVENTORÍA

En desarrollo de su objeto contractual, la interventoría deberá ejercer de manera activa, preventiva, correctiva y permanente, las siguientes funciones:

CONTROLAR

Ejercer la inspección, seguimiento y control técnico, jurídico, financiero y administrativo en todas las etapas del contrato objeto de interventoría, con el fin de verificar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, los cronogramas aprobados y las condiciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y en el Anexo Técnico. Esta labor deberá desarrollarse con base en evidencia

documentada, así como mediante la realización de visitas de campo programadas o extraordinarias, que permitan constatar el adecuado desarrollo de las actividades contractuales.

SOLICITAR

Requerir, de manera oportuna, formal y documentada, al contratista principal la corrección inmediata de cualquier deficiencia técnica, inconsistencia administrativa o situación jurídicamente relevante que se identifique durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las recomendaciones o solicitudes de aplicación de sanciones que deban ser elevadas ante la entidad contratante. Esta función comprende, además, la emisión de conceptos técnico-jurídicos relacionados con prórrogas, adiciones, modificaciones o eventuales suspensiones del contrato en caso de requerirse, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

EXIGIR

Garantizar que la ejecución del contrato se realice en estricto cumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones pactadas, exigiendo al contratista el cumplimiento efectivo de todas las disposiciones contractuales. Esta función no es discrecional, sino que constituye una obligación legal y contractual, respaldada en las garantías otorgadas para la protección del interés público, la transparencia de la gestión contractual y la calidad técnica de la ejecución.

COLABORAR

Fomentar una relación de cooperación técnica y articulación institucional entre la administración y el contratista, fundamentada en los principios de buena fe, equilibrio contractual y búsqueda del interés general. La Interventoría deberá actuar como un agente facilitador que promueva la correcta y oportuna ejecución del proyecto, sin que ello implique tolerancia o condescendencia frente a omisiones, retrasos o incumplimientos contractuales.

ABSOLVER

Actuar como canal de comunicación directo y permanente entre las partes contractuales, atendiendo y resolviendo las consultas técnicas, administrativas o jurídicas que puedan incidir en el adecuado desarrollo del objeto contractual. Esta función tiene como propósito prevenir malentendidos, retrasos o conflictos durante la ejecución del contrato. La Interventoría deberá ejercer sus actuaciones bajo el principio de inmediación, garantizando una respuesta oportuna, objetiva y debidamente fundamentada frente a los requerimientos que se presenten.

PREVENIR

Identificar de manera anticipada los riesgos técnicos, contractuales, ambientales, financieros o sociales que puedan generar desviaciones en el cumplimiento del objeto contractual. La función preventiva de la Interventoría resulta esencial para mitigar impactos negativos sobre el cronograma, el presupuesto y la calidad de la obra, y deberá ejercerse mediante la emisión de alertas tempranas, la formulación de recomendaciones técnicas y la implementación de acciones correctivas oportunas, en coordinación con la entidad contratante y el contratista.

VERIFICAR

Constatar, mediante evidencias físicas y documentales, el cumplimiento de las metas, productos y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de obra. Esta función se desarrolla a través de la revisión de informes, actas, productos entregables, soportes técnicos, registros fotográficos y visitas de inspección, entre otros mecanismos de seguimiento. La verificación objetiva de estos elementos constituye la base técnica y jurídica de toda actuación de control, recomendación o requerimiento de ajuste que emita la Interventoría en ejercicio de sus funciones.

EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTEGRAL DE CONTROL

Las funciones anteriores deberán ejercerse de manera transversal sobre todos los componentes del contrato: técnicos, económicos, jurídicos, administrativos, sociales, ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). En particular, y en coordinación con el supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) y con el contratista de obra, la Interventoría deberá:

- Verificar las fechas correspondientes a la fase de estudios y diseños y a la fase de conservación, así como la vigencia de las pólizas de estabilidad de las obras preexistentes en los parques, vías o sectores objeto de intervención, conforme a lo estipulado en el contrato principal.

- Controlar que el contratista no ejecute intervenciones en zonas amparadas por pólizas de estabilidad vigentes, salvo autorización expresa y previa de la entidad contratante.

- Aprobar el cronograma de trabajo presentado por el contratista principal, garantizando su coherencia técnica, temporal y operativa, así como su alineación con los objetivos contractuales y las metas del proyecto.

- Vigilar la implementación y seguimiento de las medidas de manejo ambiental, social y de SST, conforme a lo establecido en los documentos contractuales y en la normatividad vigente.

La Interventoría deberá conocer, aplicar y mantener actualizada la información contenida en los documentos contractuales del proceso Licitación Pública No. FDLK-LP-021-2025, incluyendo el Anexo Técnico, que define los requerimientos mínimos para la correcta ejecución del contrato de interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de que, en ejercicio de sus funciones, el interventor pueda proponer acciones, ajustes o medidas complementarias que contribuyan al cumplimiento integral del objeto contractual y a la mejora continua del proyecto.

Finalmente, corresponde a la Interventoría asegurar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del contrato principal, garantizando su aplicación conforme a la normatividad nacional y distrital vigente, en especial lo dispuesto por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades competentes del sector.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE CONSULTORÍA como objeto la INTERVENTORÍA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2005 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde al CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de conformidad con el numeral 3 del Art 2de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 cuyo procedimiento está señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Ibidem, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

LEY 80 DE 1993

El Artículo 32 Numeral 1, de la Ley 80 de 1993, establece:
"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…)

2o. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995 Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del CONTRATISTA se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.
De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (subrayado y negrilla fuera de texto)"

LEY 1474 DE 2011

Establece el parágrafo del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011:

Adiciónese un parágrafo 6º en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos".

El artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, consagra:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos.*** *Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.3.2. ídem modificado por el Decreto 399 de 2021, establece:

ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS ($ 255.648.062) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto de inversión No. 2551 "Kennedy Infraestructura para el Futuro" como se evidencia en el siguiente cuadro:

No. Proyecto Inversión	Nombre Proyecto de Inversión	Valor
2551	Kennedy Infraestructura para el Futuro	$ 255.648.062
TOTAL		**$ 255.648.062**

El valor salarial del personal y los precios unitarios se determinaron con base en la información del Sistema de Información Integral para la Planeación y Seguimiento de la Infraestructura Vial y el Espacio Público – SIIPVIALES, desarrollado y consolidado por la Dirección Técnica y Estratégica del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, adoptado mediante la Resolución 66431 de 2015.

El SIIPVIALES cuenta con un componente económico que dispone de una Base de Datos de Precios

de Referencia de los insumos utilizados en la construcción de obras de infraestructura vial y de espacio público del Distrito Capital, construida a partir de un proceso estadísticamente controlado de recolección, análisis, procesamiento y divulgación de información, garantizando la cobertura y representatividad de los principales insumos del sector.

Para el presente proceso se empleará la información correspondiente al Sistema de Precios Unitarios de Referencia 2025-I Fase II más M.O. Ley 2101 de 2021 (publicado el 1 de agosto de 2025, con ajuste parcial del 10 de octubre de 2025), disponible en el portal institucional del IDU: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio.

Adicionalmente, la estructuración del presupuesto de la interventoría se elaboró teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la "Guía para la Elaboración de Presupuestos para Contratos de Consultoría, Construcción, Conservación y Apoyo a la Gestión – Versión 4", expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la cual orienta la aplicación de criterios técnicos, financieros y administrativos para la estimación de costos en los diferentes tipos de contratos de infraestructura.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Análisis del sector Administrativo de Planeación Nacional, que en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la subsección 6 Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, se menciona que " La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

En relación a lo anterior, el análisis de sector tiene por objeto identificar a los actores del nicho del mercado al cual se suscribe el presente proceso de selección y el contrato que deberá celebrarse para llevar a efecto las metas propuestas del Plan de Desarrollo 2025-2028 "Kennedy camina segura", en el marco del proyecto de inversión No. 2551 "Kennedy Infraestructura para el Futuro".

El estudio de sector fue elaborado de acuerdo con lo establecido en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" de Colombia Compra Eficiente que indica que "La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, el contexto económico, el técnico y el regulatorio, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación".

La entidad realizó el Estudio del Sector el cual se encuentra en un documento separado al presente estudio previo pero que forma parte de este. En el documento anexo se presenta el análisis del sector elaborado para la presente contratación conforme los lineamientos de Colombia Compra Eficiente donde se incluye también el análisis de los posibles oferentes.

Ver Anexo: **Análisis del sector económico.**

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy FDLK, realizara la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes, según las competencias del comité evaluador.

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, los factores de escogencia de la oferta más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, se justifica en:

Teniendo en cuenta las características del objeto contractual que se va ejecutar comprende la interventoría de obras de consultoría y construcción de malla vial y espacio público asociado, de conformidad con las cuantías de los procesos, se concluye que la modalidad de selección es la de Concurso de Méritos Abierto, la cual se encuentra reglamentada en la subsección 3, Sección 1, Capitulo 2, Titulo 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, basados en la siguiente normatividad:

Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.3.1 procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Así mismo, el FDLK verificará con el registro único de proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además con los documentos que se solicitan para aquella información adicional la que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordación con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Marcar con X la opción por la cual se adelantará la selección

Abierto (X)

Con Precalificación ( )

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El FDLK podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de información aportada por el proponente pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales, o aquellos medios que consideren necesario para el cumplimiento de dicha verificación.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente Concurso de Méritos y presentar Propuesta: (i) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y (ii) personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales, en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural se presenta dicha Propuesta. Las disposiciones de este Pliego que se predican de un individuo (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como Proponente Individual, tanto como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

Toda vez que el presente proceso de selección tiene como objeto la ejecución de una interventoría, el proponente deberá tener en cuenta la inhabilidad contemplada en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el

segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad", en consecuencia, si el proponente reúne alguna de los supuestos señalados, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Ejecutor - Interventor. Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato objeto de la interventoría, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.

Igualmente, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato de interventoría ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del

contrato de obra. En este caso el proponente en el proceso de interventoría, una vez sea adjudicada la obra, no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

El FDLK procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDLK les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

CRITERIO	VERIFICACIÒN HABILITANTE
CAPACIDAD JURÍDICA	HABIL/NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL/NO HABIL
CAPACIDAD TECNICA	HABIL/NO HABIL
RESULTADO	HABIL/NO HABIL

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En el presente proceso de contratación pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras; personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí misma y consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura conformada por las personas natrales o jurídica en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta.

CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS JURÍDICOS

5.1.1.1 FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Proponente presentará el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta" cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "Anexo 4 – Pacto de Transparencia" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción

del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar;(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

   c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

   d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

   e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

   f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de

cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

   I. Nombre o razón social completa.

   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

   IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

   VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

   VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a

la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

5.1.1.3 CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA.

La proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (parte donde se encuentra la imagen de la persona). En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

Si la propuesta se presenta en consorcio unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberá anexar las copias de cedula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que o integren el proponente plural, así como al de representante designado.

5.1.1.4 ACREDITACION DE LA DEFINICION DE LA SITUACION MILITAR

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años la entidad verificara que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la Jefatura de Reclutamiento de Ejercito Nacional deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

5.1.1.5 FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas,

con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5.1.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

5.1.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.1.7.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.7.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.7.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.7.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5.1.1.8 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro Único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar certificación

debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

5.1.1.9 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría, personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FDLK verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.
Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.1.10 MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLK verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para realizar la verificación por parte de le entidad se requiere que el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, remitan con su oferta la copia de la cédula de ciudadanía en la que se pueda verificar la fecha de expedición de la misma.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

5.1.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de Concurso de

Merito deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDLK y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.12 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

5.1.1.13 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuya interventoría se va a contratar.

5.1.1.14 MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría". Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, el pago anticipado, el anticipo, obligaciones y derechos generales del Interventor, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario –RUT– y demás documentos necesarios para celebrar el contrato.

5.1.1.15. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los integrantes del personal clave evaluable, los cuales serán verificadas posterior a la celebración del contrato y previo a la firma del acta de inicio.
2. Programa de interventoría.
3. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3. del Pliego de Condiciones.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el interventor en un término no mayor a 5 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el interventor debe atenderlo en un término no mayor a 3 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al interventor, con copia a la entidad.

5.1.1.16. PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 4)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

5.1.1.17 CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES, LEY 1918 DE 2018.

La entidad consultará en la página web, previa verificación de la autorización de consulta de datos por parte del proponente, el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

El oferente deberá diligenciar el formato de autorización de consulta de datos correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II. (VER

ANEXO 7 CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES (Ley 1918 de 2018).

5.1.1.18 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (RIT)

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta, actualizado. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

5.1.1.19 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente deberá presentar el certificado REDAM en caso de presentarse como persona natural, y quien haga las veces del representante legal para los proponentes que se presenten como persona jurídica, esto de acuerdo con la *"Ley 2097 de 2021. ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:*

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)"

Deberán descargarlo a través de la página web https://www.redam.gov.co/.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Indicador	Fórmula
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (REQUERIDO):

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales":

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2024, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal

clave evaluable)

5.1.3.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Asimismo, el Proponente demostrará para cada lote o segmentos la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia respecto de las actividades secundarias, en caso de que se exija combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o segmentos, la experiencia mínima se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En todo caso, un Proponente podrá probar la experiencia solicitada en uno o más lotes o segmentos con un mismo contrato o mediante contratos distintos.

5.1.3.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El **"Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

PERSONAL CLAVE		
No.	**CANTIDAD**	**CARGO**
1	Un (1)	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
2	Un (1)	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA
3	Un (1)	ESPECIALISTA DE URBANISMO Y ESPACIO PÚBLICO

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado personal clave se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección, las cuales serán verificadas posterior a la celebración del contrato y previo a la firma del acta

de inicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas posterior a la celebración del contrato y previo a la firma del acta de inicio, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

5.1.3.3 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en materia de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el FDLK.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.1.3.4 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Kennedy, cumple la normatividad ambiental, implementación de procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, dentro del marco de la responsabilidad ambiental en la gestión pública

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en la Guía verde de Contratación de la Secretaria Distrital de Gobierno que se concreta a través de los programas de buenas prácticas ambientales en generación de residuos, uso eficiente del agua, energía, materiales e insumos, residuos eléctricos y electrónicos.

Las buenas prácticas ambientales requieren sobre todo cambios en la actitud de las personas y en la forma como se llevan a cabo las operaciones, son bien aceptados y ayudan a conseguir un objetivo fundamental: el Desarrollo Sostenible.

El proponente debe cumplir la normatividad ambiental vigente de orden Distrital y Nacional.

ficha de contratación sostenible	Especificaciones técnicas	Medios de verificación
Ficha No. 12 Versión: 05	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para	Declaración juramentada

	trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	
Ficha No. 12 Versión: 05	Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros).
Ficha No. 12 Versión: 05	Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. plan de gestión de RCD en obra
Ficha No. 26 Versión: 05	Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	Declaración juramentada. Pago de prestaciones sociales

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Concurso de Méritos	Mejor Calidad con Independencia del Precio Entre otros: 1. Experiencia específica del proponente. 2. Experiencia específica del equipo de trabajo. 3. Incentivos para los bienes, servicios y oferentes	Adjunto al presente se encuentra el anexo técnico el cual contiene: 1. Establecer objetivos, metas y alcance de los servicios que se requieren. 2. Descripción detallada de los servicios y de los resultados o productos esperados.

	nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional**.** 4. Puntajes aplicables en desarrollo de la Ley 816 de 2003 *. 5. Los bienes y servicios cumplen con los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	3. Cronograma de la ejecución del contrato. 4. Listado y ubicación de la información disponible. 5. Determinación del tipo de propuesta. - Propuesta Técnica Simplificada (PTS)

FACTORES DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	**PUNTAJES**
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	**67,5 PUNTOS**
EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	**10 PUNTOS**
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	**1 PUNTO**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**20 PUNTOS**
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**1 PUNTO**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25 PUNTOS**
MIPYME	**0,25 PUNTOS**
TOTAL:	**100 PUNTOS**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo;(ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "Formato 3 – Experiencia", o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares

o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	El proyecto de espacio público se considera de complejidad baja-media, teniendo en cuenta que las intervenciones previstas corresponden principalmente a obras de conservación y adecuación del entorno urbano, sin implicar estructuras complejas ni afectaciones mayores a la infraestructura existente.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

MATRIZ 1 – EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. (Documento tipo Interventoría)

ACTIVIDAD PRINCIPAL: El indicado en la pestaña denominada Matriz –, en el numeral 6.5 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE MANTENIMIENTO (RUTINARIO O PERIÓDICO) O CONSERVACION DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, respecto al pliego tipo de orden nacional de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte.

Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

5.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO (RUTINARIO O PERIÓDICO) O CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS O ALAMEDAS PEATONALES.

Nota 1: En el evento en que el proyecto contemple las actividades de Interventoría al Diagnóstico o Estudios o Diseños, Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de Interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de espacio público.

Nota 2: En el evento que la intervención de las Vías Urbanas impliquen la interventoría a la intervención de las Redes de Servicios Públicos, se debe solicitar Experiencia Especifica en este Aspecto.

Nota 3: La entidad de acuerdo con la complejidad técnica del proyecto revisará y/o analizará la categorización correspondiente a las vías a intervenir objeto del proceso de Selección y con base en esto, determinará si corresponden a Vías Arteriales, Principales y/o Secundarias o de acuerdo con las clasificaciones y/o categorías incluidas para las ciudades y/o municipios o su equivalente en el evento de proyectos ejecutados fuera del territorio nacional y con base en esto solicitará la Experiencia en la Intervención de Vías Urbanas..

ESPECIFICA

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado interventoría a las actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de construcción o mejoramiento o rehabilitación o conservación de espacio público.

Y

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes subterráneas de servicios públicos.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Matriz 1 – Experiencia.

C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos

adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

NOTA: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto

1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

5.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los

demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la Interventoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la "Matriz 1 – Experiencia". Por ejemplo, interventorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

Nota 2: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la Entidad Estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de

Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral 1.12.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

5.2.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	**81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología**	**10 – Servicios profesionales de ingeniería**	**15 – Ingeniería Civil y arquitectura**
81102200	**81 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología**	**10 – Servicios profesionales de ingeniería**	**22 – Ingeniería de transporte**
80101600	**80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos**	**10 – Servicios de asesoría de gestión**	**16 – Gerencia de proyectos**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el "**¡Error! No s e encuentra el origen de la referencia.**.

5.2.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

5.2.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.2.1.6. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.1.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y

de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.2.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados para serán verificados posterior a la suscripción del contrato y previo a la firma del acta de inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

5.2.2.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

5.2.2.2. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

5.2.2.3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPÓ DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución.

5.2.3. MONEDA

5.2.3.1. MONEDA EXTRANJERAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera tendrá que convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio de la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada contrato en el "Formato 3 – Experiencia". La TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para tales efectos, puede usar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: https://www.oanda.com/currency-converter/es/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición (fecha de corte) de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición (fecha de corte) de los Estados Financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, se recomienda al proponente utilizar la página web https://www.oanda.com/currency-converter/es/]. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

5.2.3.2. CONVERSIÓN A SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

5.2.4. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el termino de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

   En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

5.2.5. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal	5

Criterio de evaluación	Puntaje
Clave Evaluable	
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

5.2.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría ii) Ingeniero Residente de Interventoría y; iii) el Especialista de Urbanismo y Espacio Público tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.].

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

5.2.5.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable i) el Director de Interventoría ii) Ingeniero Residente de Interventoría y; iii) el Especialista de Urbanismo y Espacio Público a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.].

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.].

5.2.5.3. CAMBIO DE PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

5.2.6. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua,

ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

  Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el

inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas para el Factor de Sostenibilidad "9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría".

5.2.7. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.7.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de

acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (100%) cien por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

5.2.7.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su

vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

5.2.7.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.8. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

5.2.9. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la

calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.2.10. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

5.2.11. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

   [Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo]

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

C. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.

H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

J. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

K. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

L. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.

M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

N. No presentar el "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y la experiencia del Personal Clave Evaluable" y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones" y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – Personal Clave Evaluable" del Pliego de Condiciones.

O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

P. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

Q. Que la propuesta económica (Formulario 1 – Propuesta económica) no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.

R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2 del Pliego de Condiciones.

S. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

   Cuando se presenten propuestas parciales de acuerdo con la definición establecida en el Anexo 3 -Glosario.

T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el "Anexo 1 – Anexo Técnico".

V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o segmento, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

W. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

X. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.

Y. Las demás previstas en la ley.

5.2.12. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.

C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

D. Lo contemple la ley.

5.2.13. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta mediante el SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

5.2.14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de

pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos

personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en este estudio previo denominado "Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM-73", documento que forma parte integral del presente proceso de contratación.

6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **Matriz de Riesgos – Interventoría Conservación**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY identificada con NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El treinta por ciento (30%) del valor final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor		

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A

Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato consta de una sola **ETAPA DE EJECUCIÓN (CONTRACTUAL)** que tiene contemplada la realización de dos tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: **FASE DE PLANIFICACIÓN (ETAPA PREVIA), Y FASE DE OBRA.**

El plazo total para la Etapa de ejecución (contractual) del contrato de obra se define como:

ETAPA DE EJECUCIÓN	**(CONTRACTUAL)**
FASE DE PLANIFICACIÓN (ETAPA PREVIA)	**FASE DE OBRA**
QUINCE (15) DÍAS	**CUATRO (04) MESES**

PLAZO CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

Nota: Se debe tener en cuenta que las fases se traslapan a través del tiempo, pero se mantiene el plazo de La Etapa de ejecución (Contractual).

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS ($ 255.648.062) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto de inversión No. 2551 "Kennedy Infraestructura para el Futuro como se evidencia en el siguiente cuadro:

No. Proyecto Inversión	Nombre Proyecto de Inversión	Valor
2551	Kennedy Infraestructura para el Futuro	$ 255.648.062
TOTAL		**$ 255.648.062**

El valor salarial del personal y los precios unitarios se determinaron con base en la información del Sistema de Información Integral para la Planeación y Seguimiento de la Infraestructura Vial y el Espacio Público – SIIPVIALES, desarrollado y consolidado por la Dirección Técnica y Estratégica del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, adoptado mediante la Resolución 66431 de 2015.

El SIIPVIALES cuenta con un componente económico que dispone de una Base de Datos de Precios de Referencia de los insumos utilizados en la construcción de obras de infraestructura vial y de espacio público del Distrito Capital, construida a partir de un proceso estadísticamente controlado de recolección, análisis, procesamiento y divulgación de información, garantizando la cobertura y representatividad de los principales insumos del sector.

Para el presente proceso se empleará la información correspondiente al Sistema de Precios Unitarios de Referencia 2025-I Fase II más M.O. Ley 2101 de 2021 (publicado el 1 de agosto de 2025, con ajuste parcial del 10 de octubre de 2025), disponible en el portal institucional del IDU: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio.

Adicionalmente, la estructuración del presupuesto de la interventoría se elaboró teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la "Guía para la Elaboración de Presupuestos para Contratos de Consultoría, Construcción, Conservación y Apoyo a la Gestión – Versión 4", expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la cual orienta la aplicación de criterios técnicos, financieros y administrativos para la estimación de costos en los diferentes tipos de contratos de infraestructura.

9.3 FORMA DE PAGO

El contrato que se derive del presente proceso de selección se pagará de la siguiente forma:

No.	% DEL VALOR TOTAL	NÚMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1	30%	Pagos mensuales (x meses) Mes vencido	• Cumplimiento programación de actividades • Aprobación informe mensual.
2	60%	Pagos mensuales (x meses) Mes vencido	• Contra avance registrado en la obra. • % avance cobrado en acta por el contratista de obra
3	10%	Pago final – único pago	• Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría • Suscripción acta de liquidación contrato de obra • Radicación informe final de interventoría • Acta de recibo a satisfacción de las obras suscrita por todas las partes

Los pagos se harán previa presentación y revisión de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas

de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 12,1 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación

se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 12,1 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Obligaciones De La Fase de Planificación (etapa previa)

Obligaciones Componente Técnico:

1. Revisar y aprobar los planes de trabajo, estudios y diseños, incluyendo la programación y el presupuesto de las intervenciones de conservación de espacio público, los cuales deberán ser presentados por el contratista para su revisión y aprobación por parte de la Interventoría.
2. Analizar, concluir y aprobar la metodología de trabajo y programación presentada por el contratista, la cual será implementada para el levantamiento en terreno y el procesamiento posterior de la información técnica.
3. Verificar y garantizar el correcto funcionamiento, la certificación de calibración y el patronamiento de los equipos utilizados por el contratista en campo para el levantamiento de información, asegurando su validez técnica y trazabilidad.

4. Revisar, verificar y aprobar el alcance de la metodología, el enfoque técnico, el Plan Anual de Caja (PAC), la programación de obra, el cronograma de cierres de frentes, y el acta de análisis de precios unitarios (APU) correspondiente a todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios. La información detallada de los APU será la base para la elaboración de nuevos análisis durante la ejecución del contrato.
5. Acompañar al contratista en la consulta y revisión de bases de datos de contratos ejecutados previamente por el FDLK, cuyo objeto haya sido diagnóstico, estudios y diseños, mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción, con el fin de identificar coincidencias con los CIV programados en este contrato. En caso de existir, el interventor deberá verificar que el contratista realice las actualizaciones pertinentes, conforme a los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad, previa aprobación del interventor.
6. Revisar y aprobar el desglose de dedicación del personal profesional que participará en la ejecución de las actividades de obra, de acuerdo con el presupuesto oficial y las condiciones contractuales aprobadas.
7. Revisar, concluir, recomendar y aprobar los estudios, diagnósticos y diseños, garantizando su conformidad con las normas, especificaciones técnicas, manuales, guías, permisos y resoluciones aplicables al desarrollo del contrato objeto de interventoría.
8. Acompañar al contratista en la gestión interinstitucional ante las Entidades del Distrito y Empresas de Servicios Públicos (ESP), para la solicitud de información, especificaciones técnicas, insumos, planos y diseños tipo requeridos. Asimismo, deberá verificar y aprobar las gestiones y solicitudes de permisos que el contratista deba tramitar ante las siguientes entidades:
    - Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
    - Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
    - Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
    - Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB-ESP
    - Enel Colombia S.A. ESP (antigua Codensa)
    - Vanti Gas Natural S.A. ESP
    - EPS Telemáticos
    - Jardín Botánico de Bogotá
    - Y demás entidades nacionales o distritales competentes según el alcance del proyecto.
9. Elaborar y presentar al FDLK un Plan de Aseguramiento de la Calidad de las obras objeto del contrato de interventoría, de conformidad con los lineamientos técnicos del IDU y las normas vigentes.
10. Revisar y aprobar el Plan de Calidad presentado por el contratista de obra, verificando que cumpla con los estándares técnicos, ambientales, sociales y de SST aplicables.

11. Revisar, concluir, recomendar y aprobar los documentos técnicos elaborados por el contratista de obra (Anexo Técnico General), garantizando su concordancia con los requerimientos del contrato principal.
12. Revisar y aprobar, una vez culminadas las actividades de diagnóstico, el Plan de Intervención con todos sus componentes, conforme a lo descrito en los Anexos Técnicos de obra e interventoría, detallando los tipos de intervención, logística y los CIV asociados a cada uno.
13. Revisar y aprobar el cronograma general y detallado del contrato, así como el cronograma específico de las obras.
14. Cumplir con todas las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico del contrato de interventoría.
15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico del contrato de obra, asegurando la coherencia entre ambos instrumentos contractuales.
16. Realizar, conjuntamente con el supervisor o apoyo a la supervisión designado por el FDLK y el contratista, los comités de seguimiento semanal, y presentar los informes técnicos semanales y mensuales, o con la periodicidad que requiera el supervisor o la entidad contratante.
17. La estructuración y revisión de los presupuestos de interventoría y obra deberá considerar los criterios técnicos, financieros y metodológicos definidos en la "Guía para la Elaboración de Presupuestos para Contratos de Consultoría, Construcción, Conservación y Apoyo a la Gestión – Versión 4" del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, garantizando consistencia con el SIIPVIALES y los estándares distritales de planeación y control.

Obligaciones del Componente Social:

1. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social presentado por el contratista dentro de los primeros diez (10) días calendario contados a partir del inicio del contrato. Dicho plan deberá incluir la metodología de trabajo, las actividades a desarrollar, el contenido técnico y comunicacional, y el cronograma de ejecución. Este producto constituye requisito previo para el inicio de la Fase de Obras de conservación del espacio público.

2. Revisar y aprobar la presentación institucional para la reunión informativa de inicio, la cual deberá realizarse por tramo o frente de intervención y contar con la autorización previa de la interventoría. En esta reunión se socializarán con la comunidad los alcances del contrato, los tipos de intervención en el espacio público y los canales de atención ciudadana dispuestos por el contratista y el FDLK.

3. Acompañar al contratista de obra en la convocatoria, realización y seguimiento de las reuniones informativas con la comunidad, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) y demás actores institucionales o sociales del área de influencia, conforme a lo exigido en el contrato.

4. El contratista deberá registrar las inquietudes o requerimientos formulados por la comunidad y tramitar su respuesta, informando oportunamente los resultados al FDLK con copia a la interventoría.

5. Verificar que el contratista de obra adelante las gestiones necesarias para la elaboración, aprobación y divulgación de los materiales informativos del contrato, tramitando su validación ante la Oficina de Prensa del FDLK, de acuerdo con los lineamientos institucionales. La interventoría deberá otorgar su aval previo antes de su publicación o distribución.

6. Acompañar y verificar que el contratista de obra realice el levantamiento de actas de vecindad y de espacio público correspondientes a las zonas de intervención, conforme a las exigencias establecidas en los pliegos y el contrato.

7. Estas actas deberán incluir registro fotográfico obligatorio y, cuando aplique, registro en video. Copia de las actas deberá ser remitida al FDLK como requisito para el inicio de la Fase de Obra.

8. Supervisar y verificar el cumplimiento de los programas sociales establecidos en el Plan de Gestión Social, particularmente:

    - Programa de divulgación: instalación de puntos satélite de información, entrega de material informativo y afiches de inicio de obra.

    - Programa de atención al ciudadano: instalación y funcionamiento de puntos de atención en los frentes de intervención.

    - Programa de información: socialización del alcance y tipo de intervenciones en espacio público mediante reuniones informativas de inicio.

    - Programa de acompañamiento social a las actividades técnicas: levantamiento de inventarios de predios objeto de actas de vecindad, rampas de acceso peatonal, mobiliario urbano y zonas verdes; entrega del procedimiento y cronograma de levantamiento; y registro fotográfico del estado inicial del espacio público intervenido.

9. La interventoría deberá garantizar que todas las actividades del componente social se encuentren articuladas con el Plan de Obra y se presupuesten conforme a los lineamientos establecidos en la "Guía para la Elaboración de Presupuestos para Contratos de Consultoría, Construcción, Conservación y Apoyo a la Gestión – Versión 4 del IDU", asegurando coherencia técnica, administrativa y financiera con los demás componentes del proyecto de conservación de espacio público.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Revisar y aprobar el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del contrato de obra, el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal del contratista y los profesionales responsables de las áreas ambientales y de SST. Este producto constituye requisito indispensable para la autorización del inicio de la Fase de Construcción (Obra).

2. Revisar y aprobar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) presentado por el contratista, verificando su coherencia con lo dispuesto en el Decreto 472 de 2017 o la norma que lo sustituya o modifique.

3. La interventoría deberá armonizar las acciones de manejo, disposición y aprovechamiento de los RCD con las políticas ambientales distritales y con los lineamientos definidos en el Anexo Técnico del contrato de obra.

4. Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el Decreto 265 de 2016, o la norma vigente, en relación con el uso y manejo del Gránulo de Caucho Reciclado (GCR) proveniente de llantas usadas, verificando su correcta incorporación en los elementos constructivos del espacio público cuando sea aplicable.

5. Revisar y verificar que el contratista de obra mantenga vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) de todo el personal vinculado al proyecto, conforme a lo exigido contractualmente.
6. Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK), una vez revisada y aprobada, copia de la documentación laboral y de afiliaciones al SGSSI correspondiente al equipo de la interventoría.

7. Acompañar y apoyar al contratista en la gestión de apertura del Permiso de Intervención Ambiental (PIN Ambiental) ante la Alcaldía Local de Kennedy, suministrando toda la

información técnica y ambiental requerida, y participando en la atención de las visitas periódicas que adelante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional:

1. Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) general del contrato, así como los PMT específicos asociados a las actividades de inventario de redes, desvíos temporales, tratamientos silviculturales y demás acciones que afecten la movilidad peatonal o vehicular. La interventoría deberá verificar la conformidad del PMT con la normatividad vigente, en especial con las disposiciones del Manual de Señalización Vial – Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclovías y las directrices de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Asimismo, deberá gestionar y hacer seguimiento a la aprobación del PMT ante la SDM.

2. Acompañar y verificar que el contratista de obra realice el inventario detallado de redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, gas, telecomunicaciones, alumbrado público, entre otros) y las inspecciones técnicas necesarias para determinar el estado actual de la infraestructura soporte. Esta actividad deberá adelantarse, en lo posible, con la participación o delegados de las Empresas de Servicios Públicos (ESP) competentes, a fin de garantizar la verificación conjunta y la trazabilidad técnica de la información levantada.

3. Recibir, analizar y emitir concepto técnico sobre las alternativas propuestas por el contratista de obra frente a las interferencias identificadas durante la ejecución del contrato. La interventoría deberá recomendar la solución más viable técnica, operativa y económicamente, conforme a los lineamientos establecidos por el FDLK, las ESP y las entidades distritales competentes.

Obligaciones De La Fase De Obra

Obligaciones del Componente Técnico:

1. Velar por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes y aplicables al contrato de obra, garantizando que la ejecución se realice conforme a los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.

2. Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) general del contrato y los PMT específicos para inventarios de redes, desvíos o tratamientos silviculturales cuando se requiera, verificando su conformidad con la normatividad vigente y gestionando su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

3. Revisar y aprobar el alcance, metodología, enfoque técnico, Plan Anual de Caja (PAC), programación de obra, cronograma de cierres por frentes, acta de Análisis de Precios Unitarios (APU) y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato, con base en los precios tope IDU vigentes. Estos documentos deberán remitirse al FDLK con la debida anticipación para su revisión y aprobación.

4. Verificar el replanteo de obra asegurando la correcta localización del contrato en el terreno, así como la permanencia, protección y reposición de las referencias topográficas necesarias.

5. Identificar y proponer soluciones técnicas ante inconsistencias detectadas durante la ejecución de la obra, informando oportunamente al FDLK para la toma de decisiones.

6. Coordinar y desarrollar las reuniones y visitas de seguimiento requeridas por el contratista, el FDLK o entidades distritales competentes, elaborando las actas respectivas y dejando evidencia documental de los acuerdos o compromisos adoptados.

7. Controlar el cumplimiento del cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones.

8. En caso de incumplimientos, informar por escrito al contratista de obra e instruir la elaboración de un plan de contingencia para la recuperación de atrasos, el cual deberá ser revisado, recomendado y aprobado por la interventoría.

9. Apoyar técnicamente la gestión social, brindando soporte y respuesta oportuna, clara y de fondo a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) que se presenten durante la ejecución del contrato.

10. Verificar la correcta implementación del PMT aprobado por la SDM, asegurando la adecuada señalización, control y manejo de tránsito peatonal y vehicular.

11. Ejecutar su plan de calidad y verificar el cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, remitiendo mensualmente al FDLK una certificación de cumplimiento del plan de aseguramiento de calidad.

12. Revisar, concluir y recomendar ajustes al cronograma de obra cuando se requiera, sustentando técnicamente las modificaciones sin que ello implique reconocimientos económicos adicionales.

13. Revisar y aprobar las medidas de contingencia que proponga el contratista para garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido.

14. Revisar y aprobar los reportes semanales de ejecución, informes mensuales, informe final y ejecutivo de obra, o los que solicite el FDLK, asegurando su coherencia técnica y documental.

15. Analizar y aprobar los APU de ítems no previstos, debidamente justificados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su identificación, aplicando los precios tope IDU vigentes.

16. Realizar o supervisar las pruebas, ensayos y verificaciones requeridas para comprobar el cumplimiento de las especificaciones del contrato, la calidad de los materiales y la conformidad de las obras ejecutadas, de acuerdo con los Anexos Técnicos y normas IDU.

17. Verificar y aprobar los reportes del estado de ejecución por Código de Identificación Vial (CIV), en el formato del IDU, y remitirlos al FDLK para su entrega a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) del IDU, garantizando la actualización en el Sistema SIGIDU.

18. Exigir y verificar la realización de nuevos ensayos de laboratorio cuando los resultados iniciales no cumplan con las especificaciones técnicas contratadas.

19. Revisar y aprobar las actas de recibo parcial de obra, garantizando su conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del IDU o su equivalente distrital vigente.

20. Suscribir conjuntamente con el contratista de obra el Acta de Terminación de Obra dentro del plazo contractual, dejando constancia del estado técnico, administrativo, legal y financiero del proyecto.

21. Realizar, junto con las ESP, entidades competentes y el contratista, la visita de inspección final de las obras, verificando el cumplimiento técnico y la corrección de no conformidades.

22. Suscribir el Acta de Recibo Final de Obra una vez se hayan subsanado todas las observaciones y no conformidades pendientes.

23. Apoyar al FDLK en el proceso de toma de posesión de las obras en caso de incumplimiento, abandono o negativa del contratista para su entrega, conforme al procedimiento establecido, levantando el Acta de Recibo Final de Obra que refleje dicha circunstancia.

24. Verificar la señalización temporal y definitiva, tanto en obra como en los desvíos, asegurando su implementación según el PMT aprobado, e informar por escrito al contratista cualquier incumplimiento detectado dentro del día siguiente.

25. Verificar los cierres por frente de obra, garantizando su correspondencia con los planos aprobados por la SDM.

26. Supervisar la disponibilidad de recursos (equipos, maquinaria, personal y materiales) por frente de obra, conforme al cronograma aprobado, notificando por escrito cualquier incumplimiento dentro de un (1) día calendario.

27. Verificar la atención oportuna de los correctivos de obra solicitados por la interventoría o el FDLK, los cuales deberán ejecutarse dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario.

28. Supervisar las condiciones climáticas o ambientales que puedan afectar el desarrollo de las actividades, recomendando acciones preventivas o de mitigación que eviten retrasos o daños en las obras ejecutadas.

29. Verificar que la ejecución constructiva se ajuste estrictamente a los estudios, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en el contrato de obra.

30. Participar en los comités de seguimiento junto con el FDLK y el contratista, elaborando los informes semanales, mensuales o extraordinarios que sean requeridos.

31. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones, requerimientos y procedimientos establecidos en los Anexos Técnicos de los contratos de obra e interventoría.

Obligaciones del Componente Social:

1. Cumplir con el Plan de Acción definido para el componente social e hacer cumplir al contratista de obra el Plan de Gestión Social (PGS) aprobado, garantizando la articulación con el cronograma técnico del contrato.

2. Revisar y aprobar las Actas de Vecindad y de Espacio Público correspondientes al área de influencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos técnicos y sociales establecidos. Las actas deberán contar con registro fotográfico y, cuando se requiera, soporte en video, constituyendo requisito previo para el inicio de la fase de obra. Copia de las actas aprobadas deberá remitirse al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK).

3. Revisar y aprobar el informe de avance social al corte del período calendario correspondiente (mensual, bimensual o trimestral, según el contrato), dentro de los tres (3) días calendario siguientes al cierre del período. Este informe deberá incluir todos los insumos técnicos y sociales requeridos para la consolidación del informe integral del componente social.

4. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de obra de los programas y actividades del componente social, incluyendo como mínimo los siguientes:

    - Programa de Información: realización de reuniones informativas de inicio, avance, extraordinarias y de cierre, con participación de la comunidad y las entidades competentes.

    - Programa de Divulgación: distribución de material informativo (volantes, comunicados, carteleras, afiches) y socialización del PMT aprobado.

    - Programa de Atención al Ciudadano: funcionamiento del punto de atención en obra conforme a los horarios y lineamientos aprobados por la Interventoría y el FDLK.

    - Programa de Talleres de Sostenibilidad: reuniones periódicas de fortalecimiento con el comité comunitario del punto de atención en obra.

    - Socialización Interna: realización de jornadas de información y capacitación al personal del contratista sobre los alcances y compromisos del contrato.

    - Programa de Manejo de Impactos al Sector Comercial: reuniones informativas y de concertación con comerciantes ubicados en el área de influencia directa de la obra.

    - Acompañamiento Social a las Actividades Técnicas: levantamiento de actas de vecindad, garajes, rampas y demás estructuras afectadas; elaboración de actas de compromiso y registro fotográfico y fílmico de las vías utilizadas como desvíos.

    - Programa de Apoyo a la Generación de Empleo Local: verificación y gestión para el cumplimiento de la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando la vinculación de Mano de Obra No Calificada (MONC) residente en la Localidad de Kennedy.

5. Acompañar al contratista de obra durante las actividades técnicas relacionadas con el levantamiento de actas de vecindad, registro de garajes, rampas y elementos del espacio público, verificando la correcta documentación de la información y su correspondencia con la realidad del terreno.

6. Revisar y aprobar las actas de compromiso y los registros fotográficos y fílmicos de las vías utilizadas como desvíos, asegurando que se identifiquen claramente las condiciones iniciales y las posibles afectaciones derivadas de la intervención.

Obligaciones en Materia de Vinculación según Decreto 332 de 2020:

El porcentaje del total de trabajadores vinculados a la obra debe corresponder a mujeres, de acuerdo al decreto 332 de 2020 del 29 de diciembre de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", como una herramienta de generación de ingresos, orientada a la reducción de la pobreza monetaria y a la implementación progresiva de una estrategia de contratación pública que propenda por el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres y su acceso a las oportunidades económicas en condiciones de equidad.

De esta forma, las Entidades y Organismos del Distrito que estén sometidos al Estatuto General de Contratación, deben incluir desde el 01 de Junio de 2021, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, así como en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 del Decreto. Adicionalmente, desde el 01 de Julio del 2021 deben incluir en todos los contratos las cláusulas de prevención y denuncia de la violencia basada en género y de eliminación de lenguaje sexista de que trata el artículo 5 de la norma citada.

Con el propósito de suministrar a las Alcaldías Locales la información necesaria para dar cumplimiento irrestricto a la norma y socializar los lineamientos para la elaboración de los reportes de información de que trata el artículo 4 del Decreto en cita, la Secretaría Distrital de la Mujer con el apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Gobierno, desarrollarán una jornada de divulgación del Decreto 332 de 2020 y la Circular 0013 de 2021.

Obligaciones del Componente Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Convocar y realizar las visitas de campo necesarias, en conjunto con el contratista de obra y el FDLK, para actualizar o elaborar el inventario forestal cuando aplique. Aprobar dicho

inventario y remitirlo al FDLK, conforme a lo descrito en el Anexo Técnico, definiendo si existen variaciones que deban ser informadas a la SDA.

2. Cumplir y hacer cumplir la implementación de los compromisos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo aprobados en el MAO del contrato, de acuerdo con los requerimientos contractuales y la normatividad vigente.

3. Revisar y aprobar el informe presentado por el contratista de obra correspondiente al corte del periodo inmediatamente anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes a su entrega. Elaborar el informe mensual de SST con base en los insumos entregados por el contratista, según los requerimientos contractuales y normativos.

4. Recibir, revisar y aprobar los reportes de incidentes, accidentes o eventos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo ocurridos durante la ejecución del contrato, evaluando y emitiendo concepto para el adecuado desarrollo de las obras.

5. Recibir del contratista los reportes de pasivos ambientales identificados durante la ejecución y antes del cierre ambiental de la obra, y emitir el correspondiente concepto técnico.

6. Convocar y asistir a los comités, reuniones e inspecciones programadas para el seguimiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo (SST), y suscribir las actas generadas.

7. Vigilar y verificar que el contratista cumpla y documente los lineamientos técnico-ambientales sobre aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a la Resolución 1115 de 2012 de la SDA, la Resolución 472 de 2017 o las normas que las modifiquen o sustituyan.

8. Verificar que el contratista diligencie el instructivo de la SDA para el registro y manejo de RCD en obras de malla vial y espacio público.

9. Vigilar y comprobar que el contratista entregue mensualmente los certificados originales de disposición final de escombros y de materiales de proveedores, emitidos por escombreras y proveedores autorizados. La interventoría deberá contrastar en campo dichos certificados con los registros de obra. En caso de inconsistencias o incumplimientos, se requerirá su corrección dentro del plazo que determine la interventoría, sin perjuicio de las acciones legales o contractuales que puedan aplicarse.

10. Exigir y aprobar, para la fase de liquidación del contrato, la entrega completa de la gestión integral de RCD, la subsanación de información y el cierre del PIN Ambiental en la plataforma de la Secretaría Distrital de Ambiente.

11. Vigilar y comprobar que el contratista aplique y documente el cumplimiento de las disposiciones sobre gránulo de caucho reciclado, conforme al Decreto 265 de 2016 o la norma que lo sustituya.

12. Supervisar que el contratista cumpla con los procedimientos ambientales y de seguridad establecidos para los tratamientos silviculturales, conforme al Decreto 531 de 2010, el Acuerdo 327 de 2008 y demás normas aplicables expedidas por la autoridad ambiental competente y el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

13. Verificar que el contratista ejecute los tratamientos de manejo de vegetación conforme al acto administrativo aprobatorio emitido por la autoridad ambiental competente y a las disposiciones del MAO.

14. Garantizar que el contratista mantenga actualizada la información del censo arbóreo en el sistema de información para la gestión del arbolado urbano.

15. Verificar que las obras no se ejecuten en áreas incluidas dentro del Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital.

16. Verificar que los sitios destinados para campamentos (permanentes o temporales) cumplan con la normatividad vigente en materia ambiental, de seguridad y salud en el trabajo.

17. Hacer seguimiento al retiro total de materiales, residuos, maquinaria, equipo, vehículos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de su cierre definitivo.

18. Verificar y evidenciar que el contratista realice el mantenimiento de la maquinaria conforme a las especificaciones del fabricante y a los procedimientos establecidos en el manual de operación y mantenimiento.

19. Avalar que el contratista diligencie los formatos de gestión SST y SGA definidos en comité, y garantizar el acceso permanente a dichos documentos por parte de la interventoría y del FDLK.

20. Verificar que el contratista efectúe los pagos a la autoridad ambiental competente por concepto de licencias, permisos, compensaciones, servicios de evaluación y seguimiento, de acuerdo con la normatividad vigente.

21. Garantizar con evidencias que el contratista asuma la responsabilidad sobre la vegetación registrada en el inventario forestal y el área circundante a los frentes de obra, adoptando las medidas necesarias para preservar los individuos vegetales. En caso de daño atribuible al contratista o a terceros por su negligencia, este deberá asumir las compensaciones ambientales exigidas, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Obligaciones del Componente Coordinación Interinstitucional

1. Convocar a los delegados de las diferentes ESP y al FDLK, cuando el caso lo requiera, a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el contratista de obra, para la definición del manejo de interferencias y la coordinación técnica con las ESP y entidades distritales. Dejar constancia de dichas actividades en el acta respectiva o en el libro de obra.

2. Remitir al FDLK la solicitud de maniobras requeridas con las ESP, previa verificación en terreno cuando aplique, conforme a lo dispuesto en los Estudios Previos, Anexo Técnico y Pliegos de Condiciones del contrato de obra.

3. Revisar, diligenciar, aprobar y enviar al FDLK la constancia de ejecución de maniobra, debidamente suscrita por los delegados de las ESP y el contratista de obra, cuando corresponda.

4. Verificar la suscripción, por parte del contratista de obra, del documento de avance de obra de redes de servicios públicos, requisito para la realización de los recibos parciales de obra con las ESP.

5. Elaborar y suscribir el acta de reporte de daños o hurto a la infraestructura de las ESP, y remitirla al FDLK dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.

6. Verificar la entrega de los elementos de propiedad de las ESP y demás entidades distritales competentes, y suscribir el documento correspondiente.

7. Verificar que el contratista de obra realice los trámites y gestiones necesarias para la obtención de las aprobaciones requeridas por parte de las ESP y demás entidades distritales durante el desarrollo de las obras.

OBLIGACIONES DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN:

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:

1. Elaborar el Informe Final de Interventoría, posterior a la suscripción del acta de recibo final de obra, en el cual se presente un análisis detallado de la ejecución contractual por parte del contratista de obra. Este informe será entregado al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) para su revisión y aprobación.

2. Solicitar al contratista de obra toda la información técnica, administrativa, ambiental, social y financiera necesaria para la elaboración del Informe Final de Interventoría, posterior a la suscripción del acta de recibo final de obra.

3. Transferir al FDLK los derechos patrimoniales de autor derivados de los informes, documentos técnicos, planos, fotografías y demás productos elaborados durante la ejecución del contrato de interventoría, conforme a la normatividad vigente.

4. Solicitar oportunamente al contratista de obra la información requerida para la elaboración del Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría, revisarla y aprobarla una vez verificados los soportes y la conformidad de la información presentada.

5. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de Obra, dejando constancia expresa de que la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales es compartida entre el contratista de obra y la interventoría, garantizando así el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales conforme a la normatividad aplicable.

   En el acta de liquidación deberá consignarse como mínimo:

   - Estado financiero del contrato.

   - Valores ejecutados, ajustes pagados y valores retenidos (si aplica).

- Disponibilidades y reservas presupuestales.
- Actas legales tramitadas, contratos adicionales y modificaciones contractuales.
- Relación de planos, documentos y sus aprobaciones.
- Garantías y constancia de pago de las mismas.
- Certificación del cumplimiento de obligaciones relacionadas con el SGSSI y aportes parafiscales.
- Cualquier acción legal o trámite pendiente.

6. Actualizar las garantías del contrato de interventoría en función de la fecha de terminación del contrato y del acta de recibo final de obra, asegurando su vigencia durante el término legal establecido.

7. Revisar y aprobar el reporte del estado de ejecución de los Componentes de Infraestructura de Espacio Público (CIV) intervenidos, en el formato oficial del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de remitirlo al FDLK para su posterior envío a la Dirección Técnica Estratégica (DTE) del IDU y garantizar la actualización de la información en el Sistema de Información Geográfica del IDU (SIGIDU).

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE SOCIAL

1. Recibir, revisar, consolidar y aprobar el Informe Final del Componente Social presentado por el contratista de obra, verificando que cumpla con todos los requerimientos establecidos en el Estudio Previo, el Anexo Técnico y los Pliegos de Condiciones. Este informe deberá incluir los resultados de las actividades de socialización, atención a la comunidad, gestión de impactos, talleres de sostenibilidad y demás acciones desarrolladas durante la ejecución del contrato.

2. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Social de Obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social por parte de la interventoría y se haya realizado la inspección final al área de intervención, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones sociales y de la atención a los compromisos adquiridos con la comunidad.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

1. Acompañar al contratista de obra y al FDLK en la inspección final de la obra, con el fin de identificar posibles pasivos ambientales y determinar las medidas necesarias para su mitigación, corrección o compensación, garantizando el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables y los compromisos adquiridos en el MAO del contrato.

2. Revisar y aprobar el Informe Final de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Gestión Ambiental (SGA) presentado por el contratista de obra, el cual hace parte integral del Informe Final de Interventoría. Este informe deberá ser evaluado y aprobado posterior al acta de recibo final de obra.

3. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de Obra, una vez se haya aprobado el Informe Final SST y SGA y se haya efectuado la inspección final al sitio de intervención, dejando constancia del cumplimiento de los compromisos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo establecidos en el contrato.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1. Recibir, revisar y aprobar las obras correspondientes a las redes de infraestructura de servicios públicos y demás elementos a cargo de las entidades distritales competentes, así como los planos de obra terminada, posterior a la terminación del plazo contractual del contrato de obra.

2. Convocar y coordinar, junto con el contratista de obra, las inspecciones y recorridos técnicos necesarios para la verificación del estado final de las obras de redes de servicios públicos, semaforización, señalización y demás componentes relacionados, con el fin de gestionar su entrega formal a las entidades competentes, posteriora la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra.

3. Verificar que el contratista de obra ejecute las correcciones y ajustes técnicos requeridos en las obras y documentos presentados ante las ESP, durante los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación de la obra, orientados a la obtención de los recibos de conformidad o paz y salvo por parte de dichas empresas. La interventoría deberá apoyar y hacer seguimiento a la gestión del contratista ante las entidades competentes hasta la obtención de los respectivos certificados.

4. Verificar que el contratista de obra efectúe el pago o reposición correspondiente por los daños, afectaciones o pérdidas ocasionadas a la infraestructura de las ESP durante la ejecución del contrato, siempre que dichos perjuicios le sean imputables.

5. Elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista de obra y los delegados de cada una de las ESP, el Acta de Recibo por parte de la Empresa de Servicios Públicos y el Acta de Recibo de Obra por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), y remitir ambas al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) con los respectivos documentos de soporte, planos y aprobaciones anexas.

9.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa local.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

RETEICA	8,66 x 1000
RETEFUENTE	Persona Natural 11%

	Persona Jurídica 6%
RETEIVA	15%
ESTAMPILAL UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	0,5%

NOTA DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Adicional de lo requerido como requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato, se deberá presentar el recibo o certificado de pago del IMPUESTO DE TIMBRE (CONMOSIÓN INTERIOR CATATUMBO), en cumplimiento del Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 y del Artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual es de carácter imperativo, por tratarse de una obligación que entra en vigor al momento de suscribir el contrato.

So pena de lo indicado en el Decreto No. 0467 de 23/04/2025, se dará aplicación al Decreto 0175 de 14/02/2025: Impuesto de timbre por conmoción interior en la Región del Catatumbo, según corresponda a la fecha de celebración del Contrato. (en caso de que aplique conforme a la normatividad vigente y el monto del contrato)

9.8.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

9.8.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la

Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

10.ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURIA DISTRITAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en https://www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto. Igualmente se invita a los distintos entes de control del Estado, a acompañar el desarrollo de las diferentes etapas de los procesos de selección en virtud de las competencias que la Ley les ha asignado.

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la Veeduría Distrital, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de ley, el FDLK facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital " que desarrolla la Veeduría Distrital. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida El dorado No. 69-76 Torre 1 piso 3 Edificio Elemento Tel 3407666, ext 501 correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

11. LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 2822800; vía fax al número telefónico (571) 3375890: la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01800913040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaria Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) día del mes de noviembre de 2025

KARLA TATHYANNA MARIN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy

Ruta de Verificación	Nombre / Cargo	Firma
Estructuración de procesos técnicos	Miguel Andres Bejarano Alfonso Profesional de Infraestructura FDLK	
Revisó aspectos técnicos	Frank Jamir Cuadros Guataquira Profesional Especializado Infraestructura FDLK	
Elaboro Aspectos Técnicos	Nandy Myleidi Sierra Gómez Profesional Transversal FDLK	
Elaboro Indicadores Financieros	David Hernández Profesional Financiero FDLK	
Elaboro Aspectos Jurídicos	Jessica Gutiérrez Abogada Contratista FDLK	